



UGR

Universidad  
de Granada



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA  
ENTRE NEURON BIOPHARMA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA  
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE  
MASTERS UNIVERSITARIOS Y TÍTULOS PROPIOS DE POSGRADO**



En Granada, a 3 de noviembre de 2011.

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Javier Velasco Álvarez, Director General** /, por razón de su cargo y en uso de facultades legalmente conferidas, en nombre y representación de *Neuron Biopharma SA* (En adelante Entidad Colaboradora), con C.I.F.: A18758300 y domicilio social en Avda. Innovación 1, 18100 Armilla, Granada.

De otra parte, **Dña. María Dolores Ferre Cano, Vicerrectora de Enseñanzas de Grado y Posgrado**, actuando con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, por delegación de funciones del Rector, Resolución de 18 de febrero de 2008, en nombre y representación de la **Universidad de Granada**, con C.I.F.: Q-1818002-F, y domicilio social en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 de Granada.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligarse en las calidades con que comparecen y a tal fin

**EXPONEN**

- I.- Que en función de su naturaleza y recíprocos objetivos, la Universidad de Granada y la Entidad Colaboradora están llamadas a desempeñar un importante papel en la formación práctica de alumnado universitario de posgrado.
- II.- Que la Entidad Colaboradora y la Universidad de Granada tienen campos de intereses comunes, científicos y culturales, por lo que es voluntad de ambas instituciones promover e intensificar el aprovechamiento de sus respectivos recursos.
- III.- Que con el fin de lograr una mejor formación práctica del alumnado de posgrado de la Universidad de Granada, que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, de toda la comunidad, se procede a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, mediante el que



UGR

Universidad  
de Granada

## ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa para la ejecución de un periodo de Prácticas Formativas a llevar a cabo en la Entidad Colaboradora mencionada, a través del cual el alumnado que curse las enseñanzas y programas organizados por la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, tanto de Másteres Universitarios como de Títulos Propios de Posgrado, puedan acceder, como complemento práctico en su periodo de formación interna, al conocimiento de técnicas, metodologías y procedimientos de gestión de todo tipo de Empresas, Instituciones, y Entidades Públicas y Privadas, como Formación Práctica vinculada a la anterior.

Este Programa de Cooperación Educativa se lleva a cabo al amparo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, sobre regulación de Cooperación Educativa, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, y en los términos, requisitos y condiciones establecidas en dichas disposiciones y en el Reglamento de Prácticas aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada de 11 de junio de 1998, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE nº 260 de 30 de octubre de 2007), modificado en parte por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE nº 161 de 3 de julio de 2010); y respecto a enseñanzas propias de la Universidad de Granada, de acuerdo con su Normativa Reguladora de Enseñanzas Propias, aprobada por Junta de Gobierno de 13 de marzo de 2009.

En consecuencia, deciden concertar el presente Convenio Marco de Colaboración entre ambas Entidades, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas instituciones colaborarán en la estructuración y realización de Prácticas Formativas, destinadas al alumnado universitario que curse las enseñanzas y programas de posgrado organizados por la Universidad de Granada a través de la Escuela de Posgrado. Este periodo de formación práctica externa podrá estar previsto en el plan docente respectivo de las enseñanzas cursadas, teniendo entonces la consideración de obligatorio, o bien desarrollarse una vez obtenido el Título correspondiente, teniendo entonces la consideración de voluntario para el alumnado participante.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo y tareas a desarrollar en las Prácticas Formativas por el alumnado participante de la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, estarán vinculadas con los contenidos del plan docente aprobado de las enseñanzas y programas respectivos en que se encuentre inscrito, o haya superado.



UGR

Universidad  
de Granada

TERCERA.- El desarrollo de las Prácticas Formativas será supervisado y coordinado por una Comisión de Seguimiento creada al efecto, para cada uno de los programas organizados por la Escuela de Posgrado, compuesta por un representante de la Entidad Colaboradora, designado por la misma, y el/la Director/Coordinador/a Académico/a del programa de formación respectivo, en representación de la Universidad.

CUARTA.- Mediante Anexo Específico a este Convenio Marco, y para cada Título específico y periodo académico y/o edición de los programas formativos, se determinarán por la Comisión de Seguimiento las plazas disponibles, el alumnado participante, periodo o calendario de desarrollo, duración de las prácticas, contenido del Proyecto Formativo con las previsibles líneas de trabajo a desarrollar, Tutor de las Prácticas Formativas responsable por parte de la Entidad, así como obligaciones económicas de las partes, en su caso.

Este Anexo específico deberá ser suscrito por parte de la Universidad de Granada, por el/la Director/Coordinador/a Académico/a del programa de formación respectivo. Asimismo por parte de la Entidad Colaboradora podrá ser suscrito por el Tutor responsable del alumnado o, en su caso, por la persona que suscribe el presente Convenio Marco, como representante de la citada Entidad y, en todo caso, deberá ser suscrito por cada alumno/a participante, expresando de este modo su aceptación con la realización de las Prácticas Formativas.

QUINTA.- El periodo de realización de la formación práctica para cada alumno/a será consecuencia de la duración de las Prácticas Formativas externas recogidas en la Planificación Docente del Título en que se encontrara inscrito, o haya superado. Podrá ser establecido en un periodo de entre uno y seis meses de duración, en jornadas máximas de cinco horas diarias, de lunes a viernes, a razón de hasta un total de 100 horas mensuales. Este periodo de formación externa no podrá ser superior a la duración del Título Académico que haya dado lugar a su estructuración y al que estará vinculado.

SEXTA.- Una vez finalizado el período de Prácticas Formativas, la Entidad Colaboradora acreditará a cada participante las funciones realizadas y el número total de horas realizado en las mismas. La Universidad acreditará este periodo formativo en el contenido docente del correspondiente Título Oficial o Propio, en el caso de prácticas formativas obligatorias.

SÉPTIMA.- La ejecución de las Prácticas Formativas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica del alumnado beneficiario de las mismas ni en la actividad de la Entidad Colaboradora.

OCTAVA.- El alumnado beneficiario de las Prácticas Formativas no tendrá vinculación laboral alguna con la Entidad Colaboradora ni con la Universidad. La realización de las prácticas por parte del alumnado participante no supondrá cobertura de puesto de plantilla de la Entidad Colaboradora, salvo que se formalice un contrato de trabajo, previa renuncia expresa al desarrollo previsto de las prácticas o una vez finalizadas las mismas.



UGR

Universidad  
de Granada

NOVENA.- La Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, deberá comunicar a la Inspección de Trabajo la realización de los periodos de Prácticas Formativas, su duración, y la identificación de la Entidad Colaboradora de acogida, así como los beneficiarios. Igualmente la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, suscribirá la cobertura del seguro correspondiente al alumnado participante, cuyo coste será repercutido en el presupuesto específico del Título al que las Prácticas Formativas estén vinculadas.

DÉCIMA.- La Entidad Colaboradora observará las normas de Prevención de Riesgos Laborales durante el desarrollo de las Prácticas Formativas y comunicará a la Universidad, en este sentido, las incidencias que considere oportunas.

UNDÉCIMA.- El período de realización de las Prácticas Formativas no se interrumpirá por ninguna otra causa que no sea la de enfermedad del alumnado o venga determinada por causas sobrevenidas a la Entidad Colaboradora que, en todo caso, fijará el calendario alternativo específico de desarrollo de las mismas, previa comunicación a la Universidad, a través de la Escuela de Posgrado.

DUODÉCIMA.- Si durante el período de realización de las Prácticas Formativas la Entidad considerara que existe falta de interés y/o adaptación a la organización por parte del alumnado, podrá suspender el disfrute de la misma, comunicándolo previamente a la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, y mediante la Comisión de Seguimiento, así como a los interesados.

DÉCIMOTERCERA.- La utilización ulterior por parte de la Entidad Colaboradora receptora de las prácticas de alumnado, de los informes, memorias, planes de intervención, o cualquier otra aplicación desarrollada por los participantes en este Programa de Prácticas Formativas, exigirá la comunicación previa y autorización respectiva, en su caso, de la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado.

DÉCIMOCUARTA.- Pueden ser contempladas por ambas partes aportaciones económicas para la realización de las Prácticas Formativas, y que, en su caso, se deberán proponer por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Tercera de este Convenio de Cooperación Educativa a la Escuela de Posgrado, al objeto de su aprobación previa:

- A) Por parte de la Entidad Colaboradora receptora del alumnado en Prácticas Formativas:
- La realización de las Prácticas Formativas puede comprender una aportación económica a realizar por parte de la Entidad Colaboradora a la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, en forma de subvención o ayuda para el programa respectivo, que será destinada a su presupuesto de ingresos.
  - Asimismo puede considerarse una indemnización por parte de la Entidad Colaboradora al alumnado participante, en concepto de gastos por desplazamientos y estancias en la misma, en ningún caso retribución salarial.



UGR

Universidad  
de Granada

B) Por parte de la Universidad de Granada:

- La Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, y con cargo al presupuesto aprobado del Título respectivo, podrá compensar en calidad de Tutoría de Prácticas de Alumnado a la persona responsable de esta función, de considerarse previsto en el mismo.
- Asimismo, la Escuela de Posgrado, de contemplarse como partida específica en el presupuesto aprobado del proyecto formativo, podrá considerar a su cargo la aplicación de una indemnización por parte de la Universidad al alumnado participante, en concepto de gastos por desplazamientos y estancias en la misma, en ningún caso retribución salarial.

DÉCIMOQUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por un periodo semejante, hasta un máximo de seis años de duración, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de caducidad de cada uno de los periodos anuales de vigencia.

DÉCIMOSEXTA.- En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas Entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas de presente Convenio Marco, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Los representantes de ambas Entidades firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, que se suscriben con firma y sello respectivos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados al principio.

POR NEURON BIOPHARMA SA

POR UNIVERSIDAD DE GRANADA

**NEURON**  
BioPharma S.A.

Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, Edificio BIC  
Avda. de las Ciencias, 11 18100 - Arm. III (Granada)  
Tel: 958 157 298 Fax: 958 750 459 | CIF: A-18758300

Javier Velasco  
Director General



Dolores Ferre Cano  
Vicerrectora de Enseñanzas de Grado y  
Postgrado, por Delegación Sr. Rector  
(Resolución Rectorado de 29.07.2011)



El Rector  
de la  
Universidad de Granada



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y  
Breca Health Care S. L..**

En Granada, 5 de junio de 2012

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. José Manuel Baena, CEO (Director ejecutivo) de Breca Health Care S. L., con C.I.F.: B04713400, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en BRECA Health Care S.L. Business Innovation Centre. PTS Granada, Room 331. Avda. de la Innovación 1. 18100. Armilla Granada España..

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN**

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector  
de la  
Universidad de Granada

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

**SEGUNDA.-** Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

**TERCERA.-** Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

**CUARTA.-** Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

**QUINTA.-** La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector  
de la  
Universidad de Granada

- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD, según modelo facilitado por la Universidad.

**SEXTA.-** El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

**SÉPTIMA.-** La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector  
de la  
Universidad de Granada**

- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

**OCTAVA.-** La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

**NOVENA.-** La duración de las prácticas será la siguiente:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

**DÉCIMA.-** Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector  
de la  
Universidad de Granada

- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

**UNDÉCIMA.-** Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

**DUODÉCIMA.-** La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

**DECIMOTERCERA.-** La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

**DECIMOCUARTA.-** El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DECIMOQUINTA.-** Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

**DECIMOSEXTA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

**DECIMOSÉPTIMA.-** La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

**DECIMOCTAVA.-** Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector  
de la  
Universidad de Granada**

responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE  
LA EMPRESA

Fdo.: José Manuel Baena

EN REPRESENTACION DE LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA



Fdo.: Rosa María García Pérez.  
Vicerrectora de Estudiantes



El Rector  
de la  
Universidad de Granada



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y  
Lorgen.**

En Granada, 24 de julio de 2012

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. **Carmen Entrala Bernal**, Directora Técnica de Lorgen, con C.I.F.: **B-18616623**, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en **Emperatriz Eugenia, 7. 18002 Granada**.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN**

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Por la Universidad

Por la Entidad



El Rector  
de la  
Universidad de Granada

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

**SEGUNDA.-** Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

**TERCERA.-** Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

**CUARTA.-** Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

**QUINTA.-** La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

Por la Universidad

Promoción de Empleo



El Rector  
de la  
Universidad de Granada

- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD, según modelo facilitado por la Universidad.

Por la Universidad

**SEXTA.-** El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

**SÉPTIMA.-** La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.

Por la Universidad



El Rector  
de la  
Universidad de Granada

- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

**UNDÉCIMA.-** Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

**DUODÉCIMA.-** La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

**DECIMOTERCERA.-** La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

**DECIMOCUARTA.-** El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DECIMOQUINTA.-** Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

**DECIMOSEXTA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

**DECIMOSÉPTIMA.-** La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

**DECIMOCTAVA.-** Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector  
de la  
Universidad de Granada**

responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE  
LA EMPRESA

Fdo.: Carmen Entrala Bernal

EN REPRESENTACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Fdo.: Rosa María García Pérez.  
Vicerrectora de Estudiantes



El Rector  
de la  
Universidad de Granada



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y  
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD.**

En Granada, 17 de enero de 2013

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. JUAN JESÚS BANDERA GONZÁLEZ, Director Gerente de la Fundación Progreso y Salud de FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, con C.I.F.: G41825811, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en Avenida Américo Vespucio nº 5, bloque 2, 2ª planta – Isla de la Cartuja – 41692 Sevilla (España).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN**

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que estas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por la Universidad

Por la Entidad



El Rector  
de la  
Universidad de Granada

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

**SEGUNDA.-** Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

**TERCERA.-** Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

**CUARTA.-** Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta. inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector  
de la  
Universidad de Granada**

**QUINTA.-** La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD, según modelo facilitado por la Universidad.

**SEXTA.-** El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

**SÉPTIMA.-** La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de

Por la Universidad

Por la Entidad



**El Rector  
de la  
Universidad de Granada**

la entidad colaboradora.

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

**OCTAVA.-** La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

**NOVENA.-** La duración de las prácticas será la siguiente:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

**DÉCIMA.-** Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

Por la Universidad

Fecha



**El Rector  
de la  
Universidad de Granada**

- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

**UNDÉCIMA.-** Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

**DUODÉCIMA.-** La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

**DECIMOTERCERA.-** La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

**DECIMOCUARTA.-** El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DECIMOQUINTA.-** Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

**DECIMOSEXTA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

**DECIMOSÉPTIMA.-** La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

**DECIMOCTAVA.-** Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector  
de la  
Universidad de Granada**

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en los originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE  
LA EMPRESA



Fdo.: JUAN JESÚS BANDERA  
GONZÁLEZ

EN REPRESENTACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA



Fdo.: Rosa María García Pérez.  
Vicerrectora de Estudiantes



El Rector  
de la  
Universidad de Granada



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y  
Master Diagnóstica.**

En Granada, 2 de mayo de 2013

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. **Juan Jiménez Rodríguez**, Gerente de Master Diagnóstica, con C.I.F.: **b18340497**, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en **Avd. del Conocimiento, nº100; Parque Tec. Ciencias de la Salud. 18016 Granada.**

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN**

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector  
de la  
Universidad de Granada

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

**SEGUNDA.-** Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

**TERCERA.-** Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

**CUARTA.-** Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto dispone la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

**QUINTA.-** La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

Por la Universidad

Por la Entidad



**El Rector  
de la  
Universidad de Granada**

- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD, según modelo facilitado por la Universidad.

Por la Universidad

**SEXTA.-** El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

**SÉPTIMA.-** La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.

Por la Universidad



**El Rector  
de la  
Universidad de Granada**

- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

**OCTAVA.-** La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

**NOVENA.-** La duración de las prácticas será la siguiente:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

**DÉCIMA.-** Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector  
de la  
Universidad de Granada

- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

**UNDÉCIMA.-** Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

**DUODÉCIMA.-** La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

**DECIMOTERCERA.-** La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

**DECIMOCUARTA.-** El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DECIMOQUINTA.-** Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

**DECIMOSEXTA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

**DECIMOSÉPTIMA.-** La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

**DECIMOCTAVA.-** Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector  
de la  
Universidad de Granada**

responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE  
LA EMPRESA



Fdo.: Juan Jiménez Rodríguez

EN REPRESENTACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA



Fdo.: Rosa María García Pérez.  
Vicerrectora de Estudiantes



El Rector  
de la  
Universidad de Granada

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y  
Centro De Excelencia En Investigación De Medicamentos Innovadores De Andalucía.**

En Granada, 31 de mayo de 2012

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, D. Olga Genilloud Rodríguez, Directora de Centro de Excelencia en Investigación de Medicamentos Innovadores de Andalucía, con C.I.F.: G18889444, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en Avda. Conocimiento 3, Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, Granada.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN**

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden: concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector  
de la  
Universidad de Granada

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Granada y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

**SEGUNDA.-** Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

**TERCERA.-** Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

**CUARTA.-** Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

**QUINTA.-** La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector  
de la  
Universidad de Granada

- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD, según modelo facilitado por la Universidad.

Por la Universidad

Por la Empresa

**SEXTA.-** El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

**SÉPTIMA.-** La Universidad estará obligada a:

- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.



El Rector  
de la  
Universidad de Granada

- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los estudiantes que están realizando prácticas formativas.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

**OCTAVA.-** La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

**NOVENA.-** La duración de las prácticas será la siguiente:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

**DÉCIMA.-** Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los estudiantes seleccionados tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector  
de la  
Universidad de Granada

- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Por la Universidad

**UNDÉCIMA.-** Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

**DUODÉCIMA.-** La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

**DECIMOTERCERA.-** La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

**DECIMOCUARTA.-** El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Por la Empresa

**DECIMOQUINTA.-** Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

**DECIMOSEXTA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por periodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

**DECIMOSÉPTIMA.-** La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

**DECIMOCTAVA.-** Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad



**El Rector  
de la  
Universidad de Granada**

responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa

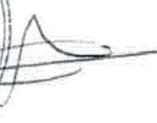
Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE  
LA EMPRESA

  
**Fundación MEDINA**

Fdo.: Olga Genilloud Rodriguez

EN REPRESENTACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

  
Fdo. Rosa María García Pérez.  
Vicerrectora de Estudiantes

Granada, 31 de marzo de 2014

**A LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

Mediante el presente documento el **Instituto de Investigación Biosanitaria de Granada (ibs.GRANADA)** manifiesta su apoyo a la implantación del **MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN TRANSLACIONAL Y MEDICINA PERSONALIZADA (TransMed)** en la Universidad de Granada.

El ibs.GRANADA queda integrado principalmente por grupos de la Universidad de Granada y de los Hospitales Universitarios Virgen de las Nieves y San Cecilio de Granada, centros con un alto nivel asistencial del Sistema Sanitario Público de la provincia de Granada, tanto de Atención Primaria como Atención Hospitalaria. Ambas son organizaciones con dilatada experiencia en investigación y con procedimientos eficazmente establecidos en la protección y transferencia de resultados de investigación.

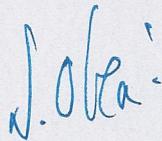
La misión del ibs.GRANADA es desarrollar y potenciar un espacio científico multidisciplinar en biomedicina donde se desarrollen proyectos de investigación, que integren a grupos básicos con otros cuyos objetivos trascienden hacia una investigación traslacional. Así, el conjunto de

investigadores integrados en el Instituto realizan investigación básica, clínica, epidemiológica y traslacional, centrada en los problemas de salud.

La propuesta del Máster Oficial en Investigación Traslacional y Medicina Personalizada (TransMed) coincide con la misión y objetivos planteados por el ibs.GRANADA, y un alto porcentaje de los profesores que participan en el mismo forman parte del Instituto. Es por ello que dicho Máster cuenta con nuestro apoyo.

Para que así conste firmo la presente en Granada, a 31 de marzo de 2014.

Fdo. D. Nicolás Olea Serrano



Director Científico del Instituto de  
Investigación Biosanitaria de Granada

DRA OLGA GENILLOUD  
Directora Científica  
FUNDACIÓN MEDINA

Avda Conocimiento 3  
Parque Tecnológico Ciencias de la Salud  
18016 Armilla, Granada, Spain



Fundación MEDINA  
Centro de Excelencia en  
Investigación de Medicamentos  
Innovadores en Andalucía

Granada, 4 de abril de 2014

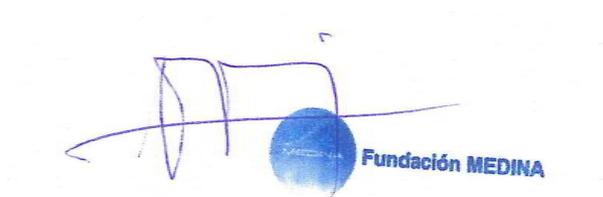
A LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Mediante el presente documento manifiesto mi apoyo, en nombre de la Fundación MEDINA, a la implantación del MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN TRANSLACIONAL Y MEDICINA PERSONALIZADA (TransMed) en la Universidad de Granada.

La Fundación MEDINA participará activamente cada curso académico ofreciendo **una práctica externa** relacionada con el *“Descubrimiento y desarrollo de fármacos a partir de productos naturales de origen microbiano”*. Esta se llevará a cabo en sus instalaciones del Centro de Desarrollo Farmacéutico situadas en el Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada por un período de tres meses.

Adicionalmente, MEDINA ofrecerá la oportunidad de **realización del trabajo fin de máster** en sus instalaciones y participará en el bloque temático (módulo III) dentro de la asignatura de **“Terapias selectivas frente a dianas moleculares”** impartiendo clases dos miembros del grupo de *Screening & Validación de Dianas* de la Fundación. También, participará en alguna de la **conferencias generales del máster**.

Además de todo lo expuesto anteriormente, MEDINA ofrece la posibilidad de realizar **visitas a sus instalaciones** en el PTS-Granada, por parte de los alumnos del máster universitario en investigación translacional y medicina personalizada (TRANSMED).



Dra Olga Genilloud  
Directora Científica



Fundación Progreso y Salud  
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

## A LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Mediante el presente documento, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, a través de la Línea de Formación y Evaluación de Competencias profesionales, manifiesta su apoyo a la implantación del **MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN TRANSLACIONAL Y MEDICINA PERSONALIZADA (TransMed)** en la Universidad de Granada.

La **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS)**, organización dependiente de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. **IAVANTE** es la Línea de Formación y Evaluación de Competencias profesionales de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud. Tiene como misión facilitar y promover la formación integral de profesionales sanitarios al más alto nivel a través de innovadoras metodologías de aprendizaje para dar respuesta a las necesidades de salud de la ciudadanía, de la sociedad y del sistema sanitario. Para ello, cuenta con un catálogo de acciones formativas que vertebran o complementan el desarrollo de competencias profesionales de los agentes sanitarios en diferentes etapas: pregrado, grado, posgrado y formación continuada.

La FPS está interesada en participar activamente ofreciendo prácticas externas denominadas "**Aplicación de nuevas tecnologías de formación en Simulación virtual y 3D en la medicina personalizada**", para lo cual se suscribiría el correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Granada. En caso de que la FPS fuera entidad colaboradora de la Universidad de Granada para la realización de dichas prácticas, desde la Línea IAVANTE se llevaría a cabo la supervisión de Trabajos fin de máster por curso académico, viéndose el alumno involucrado en el desarrollo de una de las tecnologías que se estén desarrollando en el período de realización de las prácticas, lo cual se concretaría al principio de cada curso académico.

Además de la realización de prácticas arriba indicadas, la FPS ofrece la posibilidad de realizar **visitas a las instalaciones** de la Línea IAVANTE por parte de los alumnos del Máster universitario en investigación translacional y medicina personalizada (TRANSMED), para lo cual ambas entidades concretarían las fechas para dichas visitas, al objeto de no interferir en otras actividades formativas que pudieran estar realizándose.

Y, para que así conste, firmo el presente documento en Sevilla, a 14 de abril de 2014.

Fdo.: D. Juan Jesús Bandera González  
Director Gerente de la FPS





**A LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

Mediante el presente documento el **Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA)** manifiesta su apoyo a la implantación del **Máster Universitario en Investigación Translacional y Medicina Personalizada (TransMed)** en la Universidad de Granada.

El **Biobanco del SSPA** es una iniciativa de la **Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía**, que mediante un funcionamiento en red y bajo un marco ético común, una estructura organizativa única y una actividad descentralizada integra a todos los bancos de sangre y tejidos con finalidad terapéutica, a los biobancos de investigación y a cualquier espacio sanitario público andaluz dedicado a la colección, tratamiento, conservación y cesión de muestras biológicas humanas a investigadores. Nuestra misión es ofrecer al usuario las mayores y mejores opciones de productos sanguíneos o derivados, tejidos y sustancias o muestras biológicas de origen humano, tanto para uso asistencial como de investigación. Nuestra visión es disponer de una estructura moderna, adaptable, competitiva y capaz de dar respuesta a cualquier requerimiento y expectativa en este campo. Queremos ser un referente nacional e internacional por nuestra calidad y eficiencia en el servicio.

El Biobanco del SSPA participará activamente en esta acción formativa **ofreciendo un periodo de prácticas externas de 3 meses de duración por cada curso académico**, las cuales se llevarán a cabo en el **Nodo Coordinador del Biobanco del SSPA**, cuya sede se localiza en el Centro de Investigación Biomédicas ubicado en el Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada.

Además de la realización de prácticas arriba detalladas, el Biobanco del SSPA ofrece la posibilidad de realizar **visitas a sus instalaciones** por parte de los alumnos del Máster.

Y para que así conste firma la presente en Granada, a 31 de marzo de 2014.

Blanca Miranda Serrano  
Directora  
Biobanco SSPA



Parque Tecnológico Ciencias de la Salud • Centro de Investigación Biomédica  
Avda. del Conocimiento s/n • 18100 Armilla • Granada

Biobanco  
Sistema Sanitario Público de Andalucía

Anabel Sáez  
Coordinadora  
Área de Investigación  
Biobanco SSPA

## A LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Mediante el presente documento el *Centro Pfizer-Universidad de Granada- Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO)* manifiesta su apoyo a la implantación del *MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN TRANSLACIONAL Y MEDICINA PERSONALIZADA (TransMed)* en la Universidad de Granada.

Este Máster ha surgido como iniciativa de diferentes profesores e investigadores de reconocido prestigio internacional tanto de la Universidad de Granada como de instituciones ubicadas en el PTS de Granada (Fundación Medina, Genyo y varias empresas), en respuesta a las inquietudes y vacío en la oferta actual, de un máster de calidad que tenga como objetivo fundamental el formar a investigadores y profesionales con una formación integral en Investigación traslacional y medicina personalizada

El Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), es un centro de carácter mixto participado por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la Universidad de Granada y la compañía farmacéutica Pfizer, concebido como un espacio para la investigación de excelencia sobre la base genética de las enfermedades - entre ellas el cáncer-, así como sobre la influencia de la herencia genética en la respuesta del organismo a determinados fármacos. GENYO constituye el primer centro de ámbito nacional dedicado a la genómica que integra a la Administración Pública, a la Universidad y al sector empresarial biotecnológico y farmacéutico, lo que permitirá la integración de la investigación en todas sus fases. Ha sido diseñado con el objetivo de convertirse en un centro de referencia a nivel internacional donde se desarrolle una investigación de excelencia en el espacio de convergencia e interacción de la genómica aplicada a la salud.

En la actualidad hay definidas tres áreas principales en las que GENYO desarrolla su actividad científica.

- Área de Variabilidad del ADN Humano
- Área de Oncología Genómica
- Área de Farmacogenómica

Cada una de estas áreas incluye diversas líneas estratégicas, en las que se enmarcan los diferentes Grupos de Investigación del centro. Además, existen Unidades Comunes de Apoyo a la investigación que prestan servicios científicos avanzados a los grupos del Centro. Estas unidades prestan servicios a grupos de investigación propios, de otras instituciones y de la industria.

#### Unidades Comunes de Apoyo a la Investigación

- Unidad de Genómica y Genotipado
- Unidad de Citometría de Flujo
- Unidad de Histología y Anatomía Patológica
- Unidad de Microscopía e Imagen Molecular
- Unidad de Cultivos Celulares
- Unidad de Bioinformática

Bajo la supervisión de investigadores de GENYO, los cuales van a participar activamente en la docencia de éste máster, varios alumnos de dicho máster podrán desarrollar el Trabajo Fin de Máster en nuestro Centro. Durante la realización de estas prácticas formativas, los alumnos participarán activamente en la actividad cotidiana del Grupo de Investigación donde se adscriba.

En Granada a 27 de marzo de 2014

Por Delegación de Firma del Director de GENYO, Prof. José A. Lorente M.D., Ph.D, firma la presente

Fdo: 

D. Pío Salvador Aguirre

Gerente del Centro Pfizer - Universidad de Granada –

Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica GENyO

CIF A-18.758.300  
Avda de la Innovación, n 1  
Edificio BIC (Ofic 211)  
P. T. de Ciencias de la Salud  
18016 Granada  
**Tel: 958 750 598**

Granada, 2 de abril de 2014

Javier S. Burgos Muñoz, con NIF 33.410.382-F, como Director General de la empresa **NEURON BIOPHARMA S.A.** (en adelante **Neuron Bio**), con CIF A-18.758.300 y domicilio fiscal en Avda. de la Innovación nº1, 18100, Armilla, Granada, por medio de la presente manifiesta su apoyo a la implantación del *MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN TRANSLACIONAL Y MEDICINA PERSONALIZADA* (TransMed) en la Universidad de Granada.

Neuron Bio participará activamente en el mismo, ofreciendo **dos prácticas externas** en la que se prevé será la primera edición del citado máster, curso académico 2015-16. La realización de las prácticas, cuya temática se detalla a continuación, se llevará a cabo en las instalaciones de la compañía sitas en el PTS-Granada por un período mínimo de tres meses:

*Práctica 1: Descubrimiento y desarrollo de fármacos neuroprotectores*

*Práctica 2: Análisis de mercado y nuevas tendencias en el desarrollo de estudios preclínicos.*

Por otra parte, Neuron Bio ofrece la posibilidad de realizar **visitas a las citadas instalaciones** por parte de la totalidad de los alumnos de la primera edición del Máster TransMed.

Para que así conste firmo la presente en Granada, a 2 de abril de 2014.

Atentamente,



Javier S. Burgos Muñoz  
**Director General**

Granada, 31 de marzo de 2014

A LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Mediante el presente documento la empresa Master Diagnóstica S.L. manifiesta su apoyo a la implantación del MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN TRANSLACIONAL Y MEDICINA PERSONALIZADA (TransMed) en la Universidad de Granada.

Nuestra empresa participará activamente ofreciendo una práctica externa denominada **Técnicas innovadoras para el análisis de DNA** por cada curso académico que se llevará a cabo en nuestras instalaciones I+D del PTS-Granada.

Por otro lado, Master Diagnóstica llevará a cabo la supervisión de un trabajo fin de máster por curso académico. El alumno se verá involucrado en el desarrollo de una de las líneas de investigación que se esté llevando a cabo en la unidad de I+D de nuestra empresa en el período de realización de las prácticas (se concretará al principio de cada curso académico).

Para que así conste firmo la presente en Granada, a 31 de marzo de 2014.



Fdo Asunción Olmo  
Directora Técnica

 master  
diagnóstica  
Avenida del Conocimiento, 100  
P.T. Ciencias de la Salud - 18007 Granada  
T.+34958271449 - F.+34958271434  
CIF: B-18340497

Granada, 31 de marzo de 2014

A LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

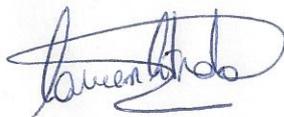
Mediante el presente documento la empresa Lorgen GP S.L. manifiesta su apoyo a la implantación del MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN TRANSLACIONAL Y MEDICINA PERSONALIZADA (TransMed) en la Universidad de Granada.

Nuestra empresa participará activamente ofreciendo una *práctica externa* denominada **Técnicas de diagnóstico genético en cáncer** por cada curso académico que se llevará a cabo en nuestras instalaciones I+D del PTS-Granada.

Por otro lado, Lorgen llevará a cabo la supervisión de un trabajo fin de máster por curso académico. El alumno se verá involucrado en el desarrollo de la línea de investigación que se esté llevando a cabo en la unidad de I+D de nuestra empresa en el período de realización de las prácticas (se concretará al principio de cada curso académico).

Adicionalmente, Lorgen GP S.L. ofrece la posibilidad de realizar visitas a sus instalaciones I+D en el PTS-Granada por parte de los alumnos del Máster universitario en investigación translacional y medicina personalizada (TRANSMED).

Para que así conste firmo la presente en Granada, a 31 de marzo de 2014.



Fdo. Carmen Entrala Bernal  
Directora Técnica de Lorgen G.P.

Granada, 31 de marzo de 2014

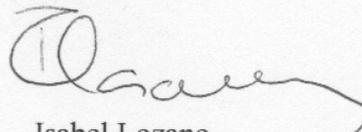
A LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Mediante el presente documento la empresa Althia manifiesta su apoyo a la implantación del MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN TRANSLACIONAL Y MEDICINA PERSONALIZADA (TransMed) en la Universidad de Granada.

Nuestra empresa participará activamente ofreciendo una *práctica externa* denominada **Técnicas de diagnóstico molecular en medicina personalizada** que se llevará a cabo en nuestra sede de Granada ubicada en el PTS-Granada.

El alumno se unirá a una de las líneas de investigación relacionadas con el área de Diagnóstico y Pronóstico Molecular que se encuentren activas en la unidad I+D de Granada en el período formativo del Master.

Para que así conste firmo la presente en Granada, a 31 de marzo de 2014.



Isabel Lozano  
CEO

**ALTHIA HEALTH, S.L.**  
C/ Velázquez, nº 16, 3ºD  
28001 MADRID  
B-84942150

Granada, 4 de Abril de 2014

A LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Mediante el presente documento la empresa BRECA Health Care manifiesta su apoyo a la implantación del MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN TRANSLACIONAL Y MEDICINA PERSONALIZADA (TransMed) en la Universidad de Granada.

Nuestra empresa participará activamente ofreciendo dos prácticas externas por cada curso académico que se llevarán a cabo en nuestras instalaciones del PTS-Granada por un período de tres meses. El contenido de las prácticas será el siguiente:

- Nuevas tecnologías de impresión 3D de tejidos (bioprinting)
- Extracción, tratamiento y preparación de las células a utilizar en la impresión
- Materiales para impresión de tejidos
- Tecnologías de impresión
- Bioreacción y monitorización

Además de la realización de prácticas arriba detalladas, BRECA Health Care ofrece la posibilidad de realizar **visitas a sus instalaciones** sitas en el PTS-Granada por parte de los alumnos del Máster universitario en investigación translacional y medicina personalizada (TRANSMED) así como un taller cada cuatrimestre de un día de duración dedicado a la innovación y el emprendimiento en biotecnología.

Para que así conste firmo la presente en Granada, a 4 de Abril de 2014.

**BRECA Health Care**

CF- B04713400

D. José Manuel Baena Martínez  
Director general  
BRECA Health Care S.L.  
C.I.F. B04713400  
[www.brecahealthcare.com](http://www.brecahealthcare.com)

Granada, 31 de marzo de 2014

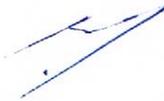
A LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Mediante el presente documento la empresa DestiNA Genomics Ltd. manifiesta su apoyo a la implantación del MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN TRANSLACIONAL Y MEDICINA PERSONALIZADA (TransMed) en la Universidad de Granada.

Nuestra empresa participará activamente ofreciendo una *práctica externa* denominada *Técnicas de detección de ácidos nucleicos* por cada curso académico.

Por otro lado, DestiNA Genomics Ltd. llevará a cabo la supervisión de un trabajo fin de máster por curso académico. El alumno se verá involucrado en el desarrollo de uno de los productos que se estén desarrollando en el período de realización de las prácticas (se concretará al principio de cada curso académico) en nuestra unidad de I+D dentro de la línea de investigación Chem-NAT - **Detección de ácidos nucleicos mediante Química Dinámica - aplicación a mutaciones puntuales.**

Para que así conste firmo la presente en Granada, a 31 de marzo de 2014.



Juan Enrique Cruz Romera

Administrador Único DestiNA Genómica S.L.

**DestiNA Genómica S.L.**

CIF: B18.998.765

Avenida de la Innovación 1  
18100 Armilla Granada

NanoGetic S.L.  
Calle Marques de los Velez N° 2, 6° C  
18005 Granada (Spain)  
Tel: +34 660159779

Granada 31 de marzo de 2014

A LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Mediante el presente documento la empresa NanoGetic S.L. manifiesta su apoyo a la implantación del MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN TRANSLACIONAL Y MEDICINA PERSONALIZADA (TransMed) en la Universidad de Granada.

Nuestra empresa participará activamente ofreciendo una práctica externa denominada *Liberación selectiva de moléculas terapéuticas basada en nanotecnología - Evaluación con técnicas de fluorescencia* por cada curso académico.

Por otro lado, NanoGetic S.L. llevará a cabo la supervisión de un trabajo fin de máster por curso académico. El alumno se verá involucrado en el desarrollo de uno de los productos que se estén desarrollando en el período de realización de las prácticas (se concretará al principio de cada curso académico) en nuestra unidad de I+D dentro de la línea de investigación Nanopartículas como sistema de liberación de fármacos.

Para que así conste firmo la presente en Granada, a 31 de marzo de 2014.



Fdo: Juan Enrique Cruz Romera  
Administrador Único de Nanogetic S.L.